ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ORGANISMO:	MUNICIPIO DE GIRALDO.
TIPO:	CONVENIO DE ASOCIACION.
OBJETO:	REALIZAR MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO A LA MORGUE MPAL, EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN DE DESARROLLO GIRALDO SOCIAL E INCLUYENTE2024-2027 202500000002240.
CLASE DE CONTRATO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN.
PRESUPUESTO OFICIAL:	CATORCE MILLONES DE PESOS MIL ($14.000.000,00).
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONVENIO DE ASOCIACION
FECHA ELABORACIÓN:	FEBRERO 17 DE 2025.

MARCO LEGAL.

El Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reza ¨Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos y pliegos de condiciones, y en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone y deberán contener como mínimo, lo siguientes elementos:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la

forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación mediante el convenio de asociación con los bomberos de Giraldo es garantizar el mantenimiento y mejoramiento de la morgue municipal, un servicio esencial para la salud pública y la dignidad de la comunidad. Esta intervención responde a la obligación institucional de preservar y optimizar la infraestructura pública, asegurando que la morgue cumpla con los estándares de higiene, seguridad y funcionalidad exigidos por la normativa vigente. El convenio se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal "Giraldo Social e Incluyente 2024-2027", que prioriza la mejora de los servicios públicos y la calidad de vida de los habitantes, especialmente en temas de salud y bienestar colectivo.

La celebración de este convenio se sustenta en el marco legal colombiano que regula la colaboración entre entidades estatales y organizaciones sin ánimo de lucro. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades públicas a suscribir convenios de asociación con personas jurídicas particulares, siempre que se trate de actividades de interés público y que no exista contraprestación directa. Además, el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro, estableciendo que estos acuerdos deben estar alineados con los planes de desarrollo y que su objeto debe ser el desarrollo conjunto de actividades que beneficien a la comunidad. El artículo 355 de la Constitución Política también respalda la colaboración entre el Estado y organizaciones privadas para la ejecución de programas y actividades de interés general, siempre que se respeten los principios de transparencia, economía y eficacia.

El mantenimiento y mejoramiento de la morgue municipal no solo es una exigencia técnica, sino una responsabilidad social y ética. La morgue es un espacio clave para la atención digna de los fallecidos y el apoyo a las familias en momentos de duelo. Un adecuado funcionamiento de esta infraestructura contribuye a la prevención de riesgos sanitarios, la protección de la salud pública y el cumplimiento de los derechos humanos. Además, la intervención fortalece la capacidad institucional de los bomberos, quienes, como organización de primeros auxilios y protección civil, desempeñan un papel fundamental en la gestión de emergencias y la atención a la comunidad.

La ejecución de este convenio genera beneficios directos e indirectos para la población de Giraldo. En primer lugar, se garantiza la continuidad y calidad del servicio de morgue, lo que impacta positivamente en la atención a las familias y la gestión de situaciones de emergencia. En segundo lugar, se fortalece la colaboración entre el sector público y las organizaciones civiles, promoviendo la participación ciudadana y la corresponsabilidad en la gestión de servicios públicos. Finalmente, la intervención contribuye al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, alineando la acción institucional con las necesidades reales de la comunidad y fomentando un entorno social e incluyente.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Objeto: REALIZAR MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO A LA MORGUE MPAL, EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN DE DESARROLLO GIRALDO SOCIAL E INCLUYENTE2024-2027 202500000002240..

2.1. Códigos UNSPSC

Código UNSPSC	Descripción
72100000	Servicios de reparación y mantenimiento
72101500	Servicios de mantenimiento de edificios e instalaciones
72101505	Servicios de mantenimiento de edificios
76110000	Equipos y suministros para la gestión y servicios de emergencias
76111500	Equipos y suministros para bomberos y rescate

3.2. Plazo:

Desde el inicio en la plataforma SECOP II hasta el 28 de NOVIEMBRE de 2025.

3.3. Lugar de ejecución o entrega:

El lugar de ejecución será el municipio de Giraldo.

3.4. Identificación del contrato que se pretende celebrar.

Convenio de asociación.

3.5. Obligaciones de las Partes.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

Son obligaciones del Municipio, 1. Transferir los recursos comprometidos en el presente convenio de asociación a **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GIRALDO**, de acuerdo al flujo de fondos programado en la cláusula segunda del presente Convenio. 2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 3. Ejercer la supervisión del presente convenio, a través de la Secretaria de Planeación con el fin de velar en causa de que el objeto del contrato se conciba, se construya, opere, se administre y se conserve de acuerdo con sanas prácticas profesionales.

OBLIGACIONES DE CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE GIRALDO ANTIOQUIA.

El cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Giraldo – Antioquia deberá realizar las siguientes actividades:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

MUNICIPIO DE GIRALDO

PROYECTO: MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES EN MORGUE

ALCALDÍA DE GIRALDO

PRESUPUESTO GENERAL

No.	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					

1				MORGUE				
1	1,1			Mantenimiento de tuberías y pozo séptico, (Limpieza, desobstrucción, reparación de tubería (PVC, . Extracción de sedimentos con equipo hidroneumático y desinfección con productos biodegradables. NTC 1500 – NTC 1501)	Gl	1,00	$ 2.438.031	$ 2.438.031
2	1,2			Suminitro, transporte e instalacion de pintura epoxica sobre areas bajo techo	m2	160,00	$ 26.835	$ 4.293.600
3	1,3			Desinfeccion de pisos, paredes y techos, señalización de seguridad y optimización de flujo operativo con productos desmanchantes y desinfectantes.	m2	144,00	$ 15.370	$ 2.213.280
4	1,4			Revoque liso sobre muros, incluye fajas, filetes y todo lo necesario para su correcta construccion y funcionamiento	m2	44,00	$ 41.719	$ 1.835.636
5	1,5			Suministro y aplicación de estuco en muros, incluye todos los materiales necesarios para su ejecucion	m2	40,00	$ 22.153	$ 886.120
							SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS	**$ 11.666.667**
							% ADMINISTRACION 20%	**$ 2.333.333**
							%IMPREVISTOS 0%	**$ 0**
							% UTILIADADES 0%	**$ 0**
							VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**$ 14.000.000**

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección para este contrato corresponde a contratación directa a través de un convenio de asociación, en virtud de la naturaleza especial del objeto contractual y el tipo de entidad contratante, que en este caso es el Cuerpo de Bomberos Voluntarios. Esta modalidad está soportada en el marco normativo que regula la contratación estatal en Colombia y en los principios de eficiencia, economía y eficacia en la función administrativa.

El contratista es el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, una entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica expedida, cuya misión se centra en la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y atención de emergencias. De acuerdo con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, las entidades públicas pueden celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro, siempre que estas sean de reconocida idoneidad y que el objeto del convenio sea de interés público.

Constitución Política de Colombia, artículo 355:

Faculta a las entidades del Estado para celebrar convenios con organizaciones sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público, utilizando recursos propios de los presupuestos nacionales, departamentales o municipales.

Ley 1575 de 2012, artículo 18, literal b:

Reconoce a los cuerpos de bomberos voluntarios como asociaciones sin ánimo de lucro encargadas de la prestación de servicios públicos esenciales relacionados con la gestión del riesgo, atención de desastres y rescates. Esta ley prioriza su participación en actividades relacionadas con la protección y seguridad ciudadana.

Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 4:

Excluye de la aplicación de los procedimientos competitivos regulares a las contrataciones que se realicen con entidades sin ánimo de lucro, cuando su objeto contractual esté destinado a programas de interés público, como es el caso de la gestión del riesgo y la atención de emergencias.

Ley 489 de 1998, artículo 96:

Autoriza a las entidades públicas a celebrar convenios de asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuando el objeto contractual tenga un impacto social y se requiera la cooperación entre las partes para su ejecución.

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios cumple con todos los requisitos legales, técnicos y de experiencia necesarios para la ejecución del objeto contractual.

La contratación directa con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios permite la optimización de recursos públicos, evitando gastos innecesarios asociados a procesos de selección abiertos. Esto se ajusta a los principios de economía y eficacia establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993.

Con base en los fundamentos legales señalados y la especialidad del objeto contractual, se justifica plenamente la utilización de la contratación directa a través de un convenio de asociación con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios. Esta modalidad garantiza que los recursos públicos sean utilizados de manera eficiente y con un impacto directo en el bienestar y la seguridad de la comunidad del municipio de Giraldo, cumpliendo con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal "Giraldo Social e Incluyente 2024-2027".

5. **EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.**

5.1. Presupuesto oficial:

CATORCE MILLONES DE PESOS M/L ($14.000.000,00)

Los cuáles serán financiados por el municipio con cargo certificado de disponibilidad presupuestal 00578 de 17 de julio de 2025. El municipio de Giraldo pagara, el convenio por actas parciales de pago de acuerdo a las actividades desarrolladas de acuerdo al presupuesto oficial y aportara apoyo logístico en especie para la correcta realización de las actividades y para el control y disposición de fluidos peligrosos o contaminantes que pudiesen encontrarse en el lugar.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para la modalidad de contratación directa la selección se realizará con fundamento a las calidades del contratista y a su competencia.

A) Capacidad jurídica.

Entendida como la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio. La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas.

Sobre la capacidad, el código civil en su artículo 1502 contempla que:

"... para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:

1. Que sea legalmente capaz;
2. Que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio;
3. Que recaiga sobre un objeto licito;
4. Que tenga una causa licita.
5. La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, y sin el ministerio o la autorización de otra..."

Así mismo el artículo 1503 establece la presunción que toda persona es legalmente capaz, excepto aquellas que la ley, expresamente considera o declara incapaces.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 6 señala que pueden celebrar contratos con entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes, los consorcios y uniones temporales.

Por ende, para establecer la capacidad jurídica de las personas naturales o jurídicas interesadas en el proceso de selección, la entidad solicitará los documentos que por Ley sean procedentes, no sin antes advertir que de acuerdo el Decreto 1082 de 2015 los oferentes no podrán subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta.

7. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

La Entidad tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación (Art. 4° Ley 1150), Riesgos que según el Decreto 1082 de 2015 son de los eventos que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la *ejecución del contrato. En los estudios previos se contempla el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo según el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, *en concordancia con el Manual expedido por Colombia compra eficiente.*

N°	Riesgo considerado	Entidad que asume el riesgo		Amparos o mecanismos de control
		CONTRATISTA	Municipio	
1	Incumplimiento contractual	X		- Solo se cancelarán los aportes municipales con posterioridad al cumplimiento de las actividades programadas
2	Factores ambientales y climáticos adversos	X	X	-Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
3	Dificultades de orden público en la zona	X	X	Suspensión del contrato hasta que pase le eventualidad.
4	accidentes de trabajo	X		- Soporte de constancias de cobertura de seguridad social de trabajadores responsables de desarrollar las actividades u obras establecidas en el contrato
5	No pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	X		-Soporte de contratos de personal celebrados por el contratista

8. LAS GARANTÍAS

De acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual corresponderá a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla, atendiendo

a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, **no se considera necesario que el contratista constituya a favor del municipio de Giraldo garantía alguna**.

9. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

El presente contrato tendrá una supervisión interna la cual estará a cargo de la secretaria de Planeación con fundamento al monto del contrato y a las disposiciones legales vigentes.

HENRY JOHAN CUMPLIDO SEPULVEDA.
Secretario de Planeación